

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA FUERZA LIBRE INTERNACIONAL Y FIAT 1400

NOVENA FECHA PUNTUABLE FUERZA LIBRE INTERNACIONA Y FIAT 1400-

CIRUITO " HIPICO CIUDAD DE NONTE CASEROS- 01 Y 02 de OCTUBRE.-

Ciudad de 13 DE OCTUBRE Curuzu Cuatia, 2022.-

COMO YA SE RECIBIO RECURSO DE APELACION DE LOS PILOTOS DE LA F.L.I.

N° 40 PEDRO LUCCHESI Y N°2 LIONEL FERNANDEZ. COMO ASI TAMBIEN RESPUESTA DE AMPLIACION Y ACLARATORIA. ESTE COMITÉ RESUELVE SACAR, AMBOS EN UN MISMO BOLETIN, A LO MISMO QUE AL C.D. SR. ALFREDO A. RICOTTI

VISTO:

El recurso de Apelación interpuesto por, el piloto del Auto N° 40 PEDRO LUCCHESI de la Categoría FUERZA LIBRE INTERNACIONAL., contra la resolución del Comisarios Deportivo por lo cual se aplica, 2 apercibimiento por facilitar el auto a un tercero. ART. 31

CONSIDERANDO:

Que adentrándonos en el tratamiento vemos que el plazo en el que fue interpuesto se encuentra dentro del plazo reglamentario.

El Tribunal constituido a tal efecto, transcribe parte de la apelación del Sr. Lucchesi donde manifiesta: Sobre dicho apercibimiento, que Si, facilito el auto a un tercero, pero creyendo que los días Sábados no son pruebas oficiales y desconociendo parte del Reglamento.-

SIN ENTRAR A LA PARTTE DE: RESULTANDO Y CONTESTANDO

EL COMITÉ RESUELVE

Dar curso a la apelación del piloto PEDRO LUCCHESI auto N° 40 de la Categoría Fuerza Libre Internacional. MANIFESTARLE. QUE NO PUEDE DESCONOCER EL REGLAMENTO. CAPITULLO II DE LOS PILOTOS ART. **5 CONOCIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS. OBLIGADOS AL CONOCIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TECNICOS Y DEPORTIVOS. Y QUE SE ABSTENGA DE COMETER MISMA INFRACCION.-**

BAJAR LA SANCION IMPUESTA POR EL COMISARIO DEPORTIVO. 1 UN APERCEBIMIENTO ART. 31.-

VISTO :

El recurso de apelación interpuesto por el Piloto del Auto N° 2 LIONEL FERNANDEZ de la Categoría F.L.I. contra la Resolución del Comisario Deportivo por la cual se aplica ART. 34 por considerar Pruebas Oficiales y no tener seguro, revisión médica e inscripción y ART. 35 : queda expresamente aclarado que situaciones no previstas en estas enumeraciones de penalidades, no están exentas de sanciones que considere aplicables el C.D.

SIN ENTRAR A LA PARTE DE : RESULTANDO Y CONTESTANDO

EL COMITÉ RESULEVE:

Dar curso de apelación del piloto Lionel Fernández auto N° 2 . Manifestarle, que de acuerdo a su descargo y luego su ampliación, hay parte del Reglamento que desconoce ART .7 Y ART. 8 SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD Y ART. 30 RECLAMOS Y DENUNCIAS: Donde se encuentra Libro al cual Ud, menciona que desconoce.

Por otra parte este Comité, le sugiere de hacer , en este caso , en la nota suposiciones suyas referente a que de la Categoría no quieren que Ud. participe como piloto y mucho menos como mecánico, (no da nombres) , este Comité no lo considera así.

DEJAR LA SANCION IMPUESTA POR EL COMISARIO DEPORTIVO ART.34

DEJAR EN SUSPENSO PROVISORIO SANCION ART. 35 – HASTA TANTO EL COMISARIO DEPORTIVO RATIFIQUE O RECTIFIQUE, DANDO EXPLICACIONES POR SANCION POR TIEMPO.-

COMISARIO DEPORTIVO SR. ALFREDO A. RICOTTI

Este Comité de Apelaciones ha solicitado al sr. D.C . SR.ALFREDO RICOTTI, ampliación, aclaratoria y preguntas, para poder clarificar a este Comité, al cual no hemos recibido ninguna respuesta. Consideramos una falta grave y de respeto hacia este Comité, que es nada más que un complemento de las Autoridades de la Comisión Directiva de la Categoría. COMO NO SOMOS COMITÉ DE SANCIONES, NO PODES ACTUAR CONTRA EL MISMO, DEJANDO A CRITERIO DE LA COMISION DIRECTIVA DE LA CATEWGORIA FUERZA LIBRE INTERNACIONAL – FIAT 1400

COMINIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.-

EDGARDO LUIS CORRADINI

TEODORO URDIRO

DNI 12.492.585

DNI 11.033.250